

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2019 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR) CONVOCATORIA 2019**



Examinadas las solicitudes presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad PYMETUR 2019, y una vez examinadas las mismas, se dicta Resolución en base a los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En fecha 17 de julio de 2019 (BOJA nº 136) se publica la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR), iniciándose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente a su publicación en BOJA y finalizando el 19 de agosto de 2019.

**SEGUNDO.-** Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETUR se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 30 de septiembre de 2019, requerimiento de subsanación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las solicitudes indicadas. Dicho plazo finalizó el 14 de octubre de 2019.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Órgano competente para proponer**

La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Huelva, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	24/10/2019 10:26:00	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KWMFJQDNVXCJ23CJ6K55VM77L9JSAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**SEGUNDO.- Régimen Jurídico**

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 3 de julio de 2019 (BOJA nº 136, de 17/07/2019), por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR).
2. Orden de 20 de febrero de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR).
3. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

**TERCERO.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones**

De acuerdo con el apartado 4.a).2º de la orden de 20 de febrero de 2017, "Podrán solicitar la subvención las PYME con establecimiento operativo en Andalucía, siempre que el ejercicio de la actividad subvencionada se desarrolle en dicho territorio. Estos requisitos deberán ser debidamente acreditados por la entidad solicitante en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda".

**CUARTO.- Puntuación mínima**

De acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras la puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda es de 10 puntos.

**QUINTO.- Causas de inadmisión y desistimiento**

El art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21".

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	24/10/2019 10:26:00	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJQDNVXCJ23CJ6K55VM77L9JSAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Por su parte, el art. 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo dispone que "Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que proceda".

De acuerdo con el apartado Tercero.1 de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

## RESUELVO

### PRIMERO.- Desistimiento e Inadmisión

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo 1, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas indicadas en el citado Anexo.

### SEGUNDO.- Notificación

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, en la fecha indicada en el pie de firma digital.

### EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

P.D. O. 15/07/2016

**LA DELEGADA TERRITORIAL**  
**M.ª Ángeles Muriel Rodríguez**

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	24/10/2019 10:26:00	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KWMFJQDNVXCJ23CJ6K55VM77L9JSAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO 1**  
**RELACION DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS**

EXPEDIENTE	EXCLUIDO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PTU2019HU0011	TURISMO AZAHARA, S.L.	INADMISIÓN. Concepto no subvencionable conforme al punto 2.2.a) y 2.1.c) del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras
PTU2019HU0012	MERAVI, S.C.	INADMISIÓN. Las sociedades civiles no pueden solicitar esta subvención conforme al punto 4.a).1 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras
PTU2019HU0017	DUNAS DE DOÑANA GOLF RESORT	INADMISIÓN. No cumplimenta el autobaremo de la solicitud
PTU2019HU0022	MARTBENZ, S.L.	INADMISIÓN. El nombre del firmante no coincide con el del representante
PTU2019HU0024	MI VIDA LA QUIERO VIVIR ASÍ, S.L.	INADMISIÓN. No firma el escrito de subsanación

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	24/10/2019 10:26:00	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	KWMEJQDNVXCJ23CJ6K5VM7L9J5AH 	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificat/Firma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificat/Firma</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**DILIGENCIA** para hacer constar que en el día de hoy, **veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve (24/10/2019)**, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Orden, de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo establecido en el epígrafe 19 del cuadro resumen de la Orden, de 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emprentur), **se realiza la publicación** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (anteriormente de Turismo y Deporte), de la **Resolución, de 24 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Huelva, por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (PYMETUR) convocatoria 2019** sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 24 de octubre de 2019  
La Jefa de Sección de Información y Estudios  
Esther Asenjo Coello



C/Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva. Telf.: 959 002 000. Fax: 959 002 005  
Correo-e: [dthuelva.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:dthuelva.ctrjal@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	GLORIA ESTHER ASENJO COELLO	24/10/2019 13:25:53	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJURAUXXRZ7XKNFDSWL FDC7GC60	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

